

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA
SEXUAL Y DE GÉNERO**

**PROTOCOLO PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
EN CASO DE VIOLENCIA
SEXUAL Y DE GÉNERO**



1. Introducción

La Universidad Piloto de Colombia (UPC), como entidad de derecho privado de educación superior y sin ánimo de lucro que vela por el respeto de los derechos, las libertades, la autonomía y la igualdad entre hombres y mujeres, diseñó e implementó el Protocolo para la prevención y atención en casos de Violencia Sexual y de Género (VSG). De esta forma, espera contribuir al sensibilizar a la comunidad educativa piloto en el respeto por los derechos de las personas, por lo tanto, estableció un lineamiento institucional para la promoción de la equidad, la prevención, la protección y la atención de casos de violencia sexual y de género.

La Constitución Política ha reconocido los derechos fundamentales a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la honra, la salud y la libertad sexual, como se puede leer en su artículo 13, el cual establece: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...)”*.

Ahora, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados precisa que la violencia sexual y de género *“se refiere a cualquier acto en contra de la voluntad de una persona y se basa en normas de género y relaciones desiguales de poder. Abarca amenazas de violencia y coerción. Puede ser de naturaleza física, emocional, psicológica o sexual, y puede tomar la forma de una denegación de recursos o acceso a servicios. Inflige daño a mujeres, niñas, hombres y niños”*.

Este tipo de violencia ha sido un tema de prioritaria atención para las organizaciones nacionales e internacionales; con base en estas preocupaciones, existen unos referentes legales que la Universidad Piloto de Colombia ha observado con el ánimo de implementar en la comunidad educativa un Protocolo para la prevención y atención en caso de violencia sexual y de género.

Este protocolo está dirigido a la comunidad educativa de la Universidad Piloto de Colombia y a las personas que se encuentren en sus instalaciones de manera esporádica, como visitantes o asistentes ocasionales que van a cualquier actividad realizada por la Universidad.

A lo largo de su historia, la Universidad Piloto de Colombia se ha caracterizado por salvaguardar los derechos de toda la comunidad educativa en sus diferentes ámbitos, es decir, desde su formación, la Institución ha puesto por encima de cualquier aspecto la dignidad humana a través de la formación integral. De ahí que este documento tiene una sólida base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad que hace énfasis en la formación integral, la cual es asumida como: *“un proceso de desarrollo humano que potencia las formas de sentir, actuar, relacionarse, pensar, conocer y transformar la realidad en beneficio individual y colectivo. Promueve el reconocimiento de concepciones e imágenes del mundo, la construcción de ciudadanía para una sociedad más justa y equitativa, la vivencia de valores humanos, culturales y sociales, tales como la libertad, la tolerancia, la convivencia, el respeto a la diversidad cultural y al entorno natural, la honradez, honestidad, responsabilidad y solidaridad”*. Lo que sin duda orienta todo el quehacer de la Institución y da garantía de respeto por el ser humano y por su libre desarrollo dentro del ámbito universitario, además, lo proyecta más allá de su relación en tiempo y espacio con la Universidad.

Por otro lado, el mismo PEI, dentro de las dimensiones humanas que sustentan la formación integral, prioriza entre otras, la dimensión de las relaciones humanas: *“la cual está mediada por la función social del lenguaje como acción comunicativa que permite la construcción de tejido social, la comprensión, la compasión, la tolerancia, en el plano de la convivencia con quienes nos rodean para el reconocimiento de la diversidad de la especie humana y la interdependencia de todos los seres, autonomía moral, valores y ética universal”*.



2. Objetivo General

Ofrecer a la comunidad educativa de la Universidad Piloto de Colombia un protocolo para la prevención, atención y seguimiento en casos de violencia de género y violencia sexual desde una perspectiva crítica en concordancia con el PEI de la Universidad, con sentido de respeto de la diversidad humana y sus expresiones culturales y de diversidad, sin dejar de lado la formación integral de personas como actores de cambio.



3. Objetivos específicos

- Establecer una ruta de atención en casos de violencia sexual y de género.
- Socializar la ruta de atención en casos de violencia sexual y de género a toda la comunidad educativa piloto.
- Visibilizar las diferentes formas de violencia sexual y de género a toda la comunidad educativa piloto
- Promover un ambiente de confianza institucional para que los casos de violencia sexual y de género sean reportados y denunciados a las instancias pertinentes.
- Informar a la comunidad educativa sobre los entes gubernamentales de atención en casos de violencia sexual y de género. .
- Llevar a cabo dinámicas que favorezcan el reconocimiento y respeto por sí mismo y por el otro en un ambiente de diálogo y de confianza.



4. Ruta de atención a víctimas

La ruta de atención del *Protocolo para La Prevención y Atención en Caso de Violencia Sexual y de Género*, tiene como objetivo crear las condiciones básicas y necesarias para brindar una atención oportuna a la persona víctima, además de crear un ambiente de protección psicológico y físico; por otro lado, busca sancionar la violencia sea cual sea su origen y perpetradores.

En todos los casos, las personas encargadas de atender en primera instancia cualquier denuncia de violencia sexual y de género, deben tener formación adecuada para el trato digno, la responsabilidad con la información recabada y la sensibilidad ante cualquier situación de vulnerabilidad humana.

La Ruta de Atención debe activarse de inmediato cuando se conozca o se denuncie algún hecho relacionado con violencia sexual y de género, sin importar el tiempo transcurrido entre la ocurrencia y la denuncia. Las áreas a las que se debe acudir para instaurar la respectiva denuncia son, en orden de prioridad, las siguientes: Bienestar Institucional, Servicio médico y de psicología de Mediexpress, Centro de Atención Psicológico del programa de Psicología. También se puede pedir ayuda a los guardas de seguridad que se encuentran en las porterías o en las zonas peatonales de la Universidad, o a cualquier funcionario para que informen a las autoridades competentes y a las áreas de atención ya mencionadas.

A continuación, se describe cada uno de los pasos que se deben seguir a fin de activar la Ruta de Atención para personas víctimas de violencia sexual y de género:

- 4.1. Reporte del caso por parte de la víctima u otra persona a Bienestar o al área que esté disponible. La persona ya sea estudiante, docente, administrativo, egresado o personas que de manera ocasional se encuentre en las instalaciones de la Universidad, y que haya sido objeto de un hecho de Violencia Sexual o de Género, o que tenga conocimiento de un hecho de esta naturaleza, debe informar de manera inmediata al personal habilitado en Bienestar Institucional, en particular, a cualquier funcionario del equipo del Programa de Orientación Universitaria (POU). De todas formas y sin excepción, si la agresión compromete de manera importante la vida de la víctima, la Brigada de Emergencias activará el Protocolo de Atención de Emergencias. La Brigada de Emergencia de la Universidad Piloto de Colombia, *“está compuesta por un conjunto de personas de forma voluntaria; que reciben capacitación y entrenamiento continuo, en razón de su permanencia y nivel de responsabilidad asumen la ejecución de procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar las emergencias”*. La brigada de la Universidad Piloto de Colombia es coordinada por la Dirección salud y el jefe de brigada.
- (Dirección de _Salud, Universidad Piloto de Colombia, enero 2020)

No obstante, si los funcionarios de Bienestar no se encuentran disponibles, la denuncia deberá diligenciarse en el servicio psicológico de la IPS Mediexpress o, en su defecto, con el personal médico que esté en servicio, esta área está a cargo de la Dirección de Salud. Como tercera área a la que se puede dirigir la denuncia, se encuentra el Servicio Psicosocial del programa de Psicología.

La identificación puede ser por parte de la comunidad educativa o cualquier otra persona externa a ésta que tenga conocimiento; lo anterior, teniendo en cuenta que el acoso escolar se puede dar al interior de la Institución o fuera de la misma, pero ligada al entorno escolar. La persona que atiende a la víctima en primera instancia debe generar un espacio de confianza con la víctima o activar el sistema de ayuda, es decir, ubicar a alguien en quien la víctima sienta confianza y apoyo. Si el que identifica y reporta es un menor de edad, éste debe buscar un adulto de referencia, puede ser del comité de convivencia, quien se encargará de continuar con el abordaje.

- 4.2. **Atención inicial, en crisis o posterior a los hechos.** Una vez superada la primera etapa, la de reporte, se debe iniciar de manera inmediata la atención en crisis por parte del personal de alguna de las tres áreas mencionadas anteriormente; sin embargo, la persona que atiende la emergencia debe ofrecer la ayuda, apoyo y explicar los procedimientos a seguir; escuchar, si es de interés de la víctima hablar al respecto, no preguntar ni intentar hacer tratamiento, si no está capacitada o no es competente para esto.
- 4.3. **Recepción, análisis y derivación del caso a unidades internas o externas.** Una vez se logre el reajuste emocional de la víctima y si ésta no muestra peligro vital, se debe iniciar el trámite administrativo o académico, es decir, avisar a la Dirección de



Bienestar Institucional para derivar el caso a la Coordinación Académica del Programa, a la Coordinación y Dirección de Recursos Humanos, o a alguna instancia externa según el caso, con el fin de iniciar proceso académico o disciplinario.

Si el caso representa una urgencia vital, se debe iniciar el protocolo con el profesional del área de salud de la Universidad (Mediexpress), quien después de realizar la valoración y estabilización médica, realizará la remisión al servicio de urgencias médicas más cercano, con el respectivo acompañamiento a la víctima, a la vez que se debe buscar el acompañamiento de un familiar, siempre y cuando, la persona mayor de edad lo autorice.

Si la persona afectada es menor de edad, se debe contactar de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos.

- 4.4. **Proceso académico o administrativo a involucrados.** Una vez superada la etapa de atención en crisis, remisión interna o externa de la víctima, vinculación a procesos judiciales o clínicos, la Universidad deberá tomar determinaciones en lo administrativo según el Reglamento Interno de Trabajo, si son funcionarios de la Universidad, ya sea en calidad de docentes o administrativos; de igual forma, deberá tomar determinaciones académico-administrativo si los involucrados son estudiantes activos de la Institución.

Por otro lado, la Universidad deberá estudiar la situación del estudiante víctima, con el fin de asegurarle su continuidad en las mejores condiciones académicas y de carácter psicosocial, por ejemplo, con el cambio de horario o cambio de jornada, el cambio de docente, el aplazamiento de cursos, la realización de exámenes extraordinarios, entre otros.

El área encargada del caso debe realizar el acompañamiento y seguimiento de estos procedimientos hasta el cierre del caso.

En cualquier etapa del procedimiento la persona víctima o su representante, podrá desistir de continuar con éste.

- 4.5. **Proceso psicológico con víctima.** En todos los casos la Universidad deberá ofrecer los servicios de psicología educativa y clínica para la víctima, sin embargo, este servicio es de asistencia voluntaria, por lo que la víctima podrá desistir en cualquier etapa del proceso, o su representante legal en caso de ser menor de edad. El área que esté llevando el proceso deberá dar cierre a este. Los servicios que presta la Universidad se medirán en el tiempo sin que excedan un número de 10 sesiones, de excederlas, el profesional deberá remitir a la EPS del consultante o a una institución especializada.

- 4.6. **Seguimiento al proceso.** En todos los casos reportados y con proceso, el área de Bienestar debe realizar seguimiento hasta que se dé un cierre definitivo, tras lo cual, deberá generar un informe guardando la confidencialidad y reserva adecuada.
- 4.7. **Cierre de caso.** El área y el profesional que llevan el caso dentro de la Universidad, deberán realizar un cierre definitivo de éste, para no prolongar en el tiempo y de manera indefinida el proceso. En el informe de cierre se deben consignar, si hubiere lugar a esto, compromisos de los involucrados y de la Universidad, aparte de un resumen del proceso.



Gráfico 1. Ruta de atención. Fuente. Elaboración propia.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ruta de Atención se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En casos de menores de edad: se deberá informar de manera inmediata el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía de infancia y adolescencia.
- En caso de mayores de edad: se deberá informar de manera inmediata a la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando, la presunta víctima autorice informar a las autoridades competentes.

Ruta de aplicación para el agresor

Una vez se haya atendido a la víctima y establecido los hechos, es necesario establecer la gravedad de estos e iniciar los procesos contra el presunto agresor. En el caso de ser un estudiante y si los hechos no ameritan un proceso judicial inmediato, se debe iniciar un proceso académico según los reglamentos. Si el presunto agresor es administrativo o docente, se debe recurrir al Reglamento Interno de Trabajo. Pero si la víctima o el presunto victimario es menor de edad, la Universidad debe de inmediato instaurar las denuncias ante los órganos judiciales, los menores de edad siempre deben estar acompañados de sus padres, tutores o representantes legales y del defensor de familia del ICBF, o quien haga sus veces; quien verificará la garantía de sus derechos. Si es mayor de edad, debe ser la víctima la que iniciará los procesos judiciales o la Universidad con el consentimiento de ésta.

Directorio Institucional Universidad Piloto de Colombia

Mediexpress: 3322900 ext. 376

Horario Servicio Médico

Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 8:30 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 12 m.

Horario Psicología Clínica

Martes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m.

Miércoles de 2:00 a 7:00 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 12 m.

Bienestar Institucional

Calle 46 N° 9 – 51 (Sede U)

Teléfono: 3322900 ext. 364, 366, 207

E-mail: obarrera@unipiloto.edu.co

psicologiaeducativa@unipiloto.edu.co

psicologiapou@unipiloto.edu.co

Centro Psicosocial Piloto:

3322900 ext. 327, 1567, 1568



5. Ambito de aplicación

Este protocolo está dirigido a toda la Comunidad Educativa de la Universidad Piloto de Colombia y a las personas que se encuentren en sus instalaciones de manera permanente o esporádica, visitantes o asistentes ocasionales que acudan a cualquier actividad realizada por la Universidad, en tal virtud, este Protocolo tiene aplicabilidad en actividades académicas curriculares y extracurriculares, deportivas, en actividades culturales, en encuentros académicos, en actividades de descanso, y en todos los sitios de la Universidad donde pudiera ocurrir algún incidente: salones de clase, corredores de edificios, laboratorios, salones lúdicos y deportivos, baños, oficinas administrativas, sede campestre San Cayetano y en los medios de transporte de la Universidad o que se encuentren en sus instalaciones.

Datos de contacto de unidades externas:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Centro Zonal Barrios Unidos

Horario de Atención:

Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Teléfonos:

324 19 00/ 437 76 30

Ext: 142000 - 142016 - 142024 - 142115 - 142120

Dirección:

Carrera 16 # 63 - 81

Barrio Chapinero

COMISARÍA DE FAMILIA TEUSAQUILLO

Dirección: Carrera 17 No. 39A - 38

Teléfono: Tels. 3384624 - 3384623 Ext. 1446 Cel. 304 590 53 99

Horario: Jornada diurna: lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 4:00 p.m.

POLICÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112

Línea 155

ESTACIÓN DE POLICÍA TEUSAQUILLO

CARRERA 13 # 39-86. BOGOTÁ

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teléfono 5702000, desde un teléfono celular deberán marcar 122.

Unidad de Reacción Inmediata (URI) Cra. 40 #10a-08, Bogotá

6 PreVENCIÓN

6.1 Medios de difusión y canales de comunicación

El presente documento se podrá consultar en la página web de la Universidad Piloto de Colombia, desde allí se podrá acceder a él para su consulta de manera permanente.

La ruta de atención será presentada por el POU a los coordinadores académicos, directores de área y departamentos en la reunión semestral de trabajo articulado; quienes se encargarán de socializarla con los docentes, decanos y funcionarios en cada una de sus facultades durante el proceso de inducción docente. Por otra parte, La Ruta de Atención se encontrará en redes sociales de la Institución, pantallas informativas, carteleras análogas de cada Facultad, boletines informativos y correos electrónicos de los miembros de la comunidad Piloto. Así mismo, la ruta será socializada también en las jornadas de inducción a estudiantes, talleres y encuentros de padres y, a través de cápsulas radiales emitidas de forma permanente en la programación de la emisora.

6.2 Sensibilización

PreVENCIÓN

Las acciones preventivas comprenderán los momentos de:

- Diagnóstico y caracterización del tipo de violencia sexual y de género existentes en la Universidad.
- Detección de riesgo del tipo de violencia sexual y de género.



Así, se contará con una línea base de partida que permitirá establecer las estrategias de promoción e intervención acordes con las necesidades de la Universidad: talleres, conversatorios, campañas, encuestas de percepción, grupos focales, etc.

Promoción

Las acciones de promoción comprenderán los momentos de:

- Sensibilización, campañas informativas sobre derechos sexuales y a la dignidad humana, tipos de violencias sexuales y de género, fortalecimiento de la autoestima y autocuidado, rutas de atención jurídica y psicológica.
- Visibilización de los tipos de violencia sexual y de género, campañas para desnaturalizar estereotipos de género, sexualidad y prácticas que legitiman este tipo de violencias.

Para dar cumplimiento a las estrategias señaladas, será necesario contar con la participación de toda la comunidad académica. Estas estrategias se llevarán a cabo mediante actividades como presentaciones teatrales, encuentros con entidades gubernamentales, material interactivo, etc.; las cuales tendrán lugar durante el periodo académico y se modificarán según las necesidades particulares de la comunidad educativa.

Intervención

Las acciones de intervención se realizarán de acuerdo con la ruta de atención establecida.



7. Glosario

Las siguientes definiciones corresponden a los temas que la Universidad Piloto de Colombia, a través del Protocolo para la Prevención y Atención en Caso de Violencia Sexual y de Género, ha tenido en cuenta para su ejecución:

- 1. Acoso.** Acciones físicas o psicológicas repetidas en el tiempo con pretensión de hacer daño que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria (Urra, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, también sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- 2. Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas.** Referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas, como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales; a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016)

- 
3. **Discriminación.** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134 de la Ley 1752 de 2015)
 4. **Violencia basada en el género.** “Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar, año 2018, p. 140). Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la violencia de género es una violación de los derechos básicos que se presenta en todos los contextos e impide que, en especial, las mujeres ejerzan sus derechos económicos y políticos.
 5. **Violencia sexual.** Se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS, glosario numeral 1.1)
 6. **Abuso sexual.** Está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1)
 7. **Violencia contra la mujer.** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.
 8. **Acoso Virtual o Ciber acoso.** Es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona” (p.3)
 9. **Crisis.** Es “la reacción conductual, emocional, cognitiva y biológica de una persona ante un evento precipitante, que se constituye en un estado temporal de trastorno, desorganización y de necesidad de ayuda, caracterizado

principalmente por la disrupción en la homeostasis psicológica del individuo y que aparece cuando una persona enfrenta un obstáculo a sus objetivos o expectativas vitales”, (Universidad Industrial de Santander (UIS) Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014, p.. 1).

- 10. Intervención de primera instancia o primeros auxilios psicológicos.** Proceso de intervención de primera instancia, inmediato y de corta duración, dirigido a cualquier persona impactada por un incidente crítico o evento peligroso. Consiste en brindar ayuda para reestablecer la estabilidad emocional y desarrollar estrategias de afrontamiento sanas y asertivas que posibiliten la búsqueda de soluciones a los problemas que se experimentan. Su duración es de una sesión de minutos a horas y su objetivo principal es el de proporcionar apoyo, facilitar la expresión de sentimientos y emociones, y escuchar y comprender a la persona afectada para reducir el riesgo o peligro, morbilidad y mortalidad, ya que ante un suceso estresor, la persona puede generar situaciones violentas con agresiones hacia otros o a sí mismo. (UIS, Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014)
- 11. Intervención de segunda instancia o terapia multimodal para crisis.** Se refiere a un proceso terapéutico breve que va más allá de la restauración del enfrentamiento inmediato y se encamina a la resolución de la crisis, a adquirir el dominio cognitivo del incidente de la crisis e integrarlo a la vida para establecer una mayor apertura y disposición hacia el futuro. La terapia multimodal requiere de un acompañamiento del paciente en crisis que puede durar una (1) a seis (6) semanas y en ella se analiza los aspectos conductuales, afectivos, somáticos, interpersonales y cognitivos del paciente. (UIS, Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014)
- 12. Evento peligroso o incidente crítico.** Acontecimiento estresante, interno o externo al mundo personal, que ocurre en el curso de la vida y que inicia una serie de reacciones ya sean predecibles o bien inesperados y accidentales. (UIS, Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014)
- 13. Estado vulnerable. Tipo de reacción subjetiva ante el evento peligroso.** La persona responde según sea su percepción del evento. (UIS, Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014)
- 14. Estado de crisis activo.** La persona se encuentra en estado de desorganización, invadida de tensión emocional. La duración será de 1 a 4 horas; puede experimentar “visión en túnel”; exceso de actividad sin objetivo o inmovilización; alteraciones cognoscitivas, acompañado por preocupaciones o ideas distorsionadas por los eventos como la percepción de ser incapaz de superar los obstáculos problemas



o eventos que experimenta. Posteriormente, se llega a un periodo de reajuste gradual y resignificación, reforzando mecanismos de afrontamiento y adaptación. (UIS, Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos, 2014).

15. Asalto sexual violación. Se define, según la OPS (2013), “cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos caricias, sexo oral o anal, que es impuesto a otra persona”.



Referencias

Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2018).

Dirección de salud Universidad Piloto de Colombia, enero 2020.

Ley 1752 de 2015

Ley 1257 de 2008, Artículo 2

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La violencia de género.

Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1

Universidad Externado de Colombia. (2019). Protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la Universidad Externado de Colombia.

Universidad Industrial de Santander (UIS). (2014). Guía de atención paciente en crisis emocional – primeros auxilios psicológicos

Universidad Nacional de Colombia. (2017). Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia

Universidad Piloto de Colombia (UPC). (2019). Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Urra, M. (2017). Bullying, acoso escolar. Definición, roles, prevalencia y propuestas de actuación. Paper. URL osf.io/preprints/socarxiu/fxsy3. DOI: 10.17605/OSF.IO/FXSY3

